



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA:	HERMOGENES CHARA VERGARA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00207-00</u>
ASUNTO:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Neiva, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante proveído del 28 de octubre de 2022 este despacho procedió a librar mandamiento de pago el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de HERMOGENES CHARA VERGARA, y en favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., para el pago de las sumas de dinero estipuladas en los títulos allegados con el escrito introductor y sus intereses.

De la orden ejecutiva de pago, la parte demandada fue notificada el 11 de noviembre de 2022, quien fue notificado mediante correo electrónico hermogenes.chara@hotmail.com, quien dejó vencer en silencio el termino para pagar y proponer excepciones.

No observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440, inc. 2 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE la ejecución HERMOGENES CHARA VERGARA para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. CONDENASE a la parte ejecutada a pagar la liquidación de costas por concepto de agencias de derecho la suma de \$3.000.000. **Proceda secretaria de conformidad**

TERCERO. ORDENASE el remate y avalúo del bien embargado y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO. PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

